



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Secretaría de Educación y Cultura
Área de Inspección y Vigilancia



RESOLUCIÓN No.

7 39 7

(0 5 NOV 2014)

"Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la formulación y aprobación de Proyectos Pedagógicos Productivos (PPP) para Instituciones Educativas que implementan modelos educativos flexibles del Proyecto de Educación Rural de esta entidad territorial."

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 8 de Febrero de 1.994, el decreto 1860 del 3 de agosto 1994, el decreto 1850 de 13 de agosto de 2002 y Decretos Departamentales 2725 de 2013, 0977 de 2014, 0986 de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, plantea que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura; igualmente formará al colombiano para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Que la Constitución Política de Colombia de 1.991, en los artículos 64 y 65 define que es deber del Estado promover los servicios de educación, impulsando la comercialización de productos, asistencia técnica y empresarial con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos, también la producción de alimentos gozará de especial protección del Estado, otorgando prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, de igual manera promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario con el propósito de incrementar la productividad.

Que la Ley 115 del 8 de febrero de 1.994, establece en los capítulos 3º y 4º que la educación debe estar ligada al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural con el debido respeto de sus creencias y tradiciones y tendrá uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización y orientaran el establecimiento de proyectos institucionales de educación campesina y rural ajustados a las particularidades regionales y locales. Así mismo según lo disponga el plan de desarrollo municipal o distrital, en los corregimientos e inspecciones de policía funcionará una granja integral o una huerta escolar anexa a una o varios establecimientos educativos, en donde los educandos puedan desarrollar prácticas agropecuarias y de economía solidaria o asociativa que mejoren su nivel alimentario y sirvan de apoyo para alcanzar la autosuficiencia del establecimiento.

Que el Decreto 1860 del 3 de agosto de 1.994 en su artículo 36, establece que los proyectos pedagógicos es una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. Los proyectos pedagógicos también podrán ser orientados al diseño y elaboración de un producto, al aprovechamiento, a la adquisición de dominio sobre una técnica o tecnología, a la solución de un caso de la vida académica, social, política o económica y en general al desarrollo de intereses de los educandos que promuevan su espíritu investigativo y cualquier otro propósito que cumpla los fines y objetivos en el proyecto educativo institucional.

Que la Ley 1014 de enero 26 de 2006 define que la formación para el emprendimiento busca el desarrollo de la cultura del emprendimiento con acciones que buscan entre otros la formación en competencias

"UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA"

Ibagué Carrera 3 calles 10 y 11 Gobernación del Tolima –Teléfono 2611111 Ext: 805 – 821
www.sedtolima.gov.co – inspeccionyvigilancia@hotmail.com

251



7 39 7

05 NOV 2014

Hoja -2-

Básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal y no formal y su articulación con el sector productivo.

Que el Convenio No. 1145 del 5 de noviembre de 2009, suscrito entre la Gobernación del Tolima y el Ministerio de Educación Nacional, tiene por objeto la cooperación y apoyo entre las partes, para la ejecución del Plan de Educación Rural del Departamento del Tolima en el marco de las obligaciones pactadas en el acuerdo de préstamo con el BIRF 7540 – CO y los manuales del proyecto.

Que el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento del Tolima, definieron como política pública la atención de la población menos favorecida y vulnerable, para garantizar mayor cobertura, calidad, eficiencia y pertinencia del servicio educativo con la ejecución del Plan de Educación Rural.

Que el Proyecto de Educación Rural (PER), se viene ejecutando en el Departamento del Tolima, a través de diferentes metodologías pedagógicas.

Que en razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- LINEAMIENTOS: Delegar a la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura la definición de los lineamientos de planeación, formulación, viabilización, evaluación y aprobación de los Proyectos Pedagógicos Productivos (PPP) en Instituciones Educativas oficiales rurales en cumplimiento de las orientaciones dadas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. (MEN.)**

ARTÍCULO SEGUNDO. – LINEAMIENTOS DE PREPARACIÓN DE LA PLANEACIÓN: De conformidad con las Orientaciones del MEN y en la Definición de los lineamientos que hace la Dirección de Calidad Educativa de SEDTOLIMA, le corresponden a las I.E rurales que proyecten o tengan en funcionamiento PPP incorporar esta estrategia educativa al PEI y realizar la respectiva socialización del mismo con la comunidad educativa.

ARTÍCULO TERCERO. – LINEAMIENTOS FASE DE PLANEACIÓN: Se ordena a las I.E rurales que proyecten o tengan en funcionamiento un PPP realizar con la comunidad educativa la fase de Planeación que incluye **PARAGRAFO 1: FORMULACIÓN:** define la delimitación del problema, objetivos generales y específicos, metas e indicadores (pedagógicos y productivos). Definición de actividades productivas y pedagógicas (responsables y tiempos). Cuantificación de los recursos (humanos – financieros - físicos), y la socialización al CONSEJO DIRECTIVO DE LA I.E del documento que da cuenta de la Formulación. **PARAGRAFO 2: VIABILIZACIÓN:** correspondiente a la validación del proyecto para determinar si el proyecto cumple (o como va a cumplir) las metas y objetivos. Comprende la viabilidad técnica y operativa, la viabilidad financiera, y la viabilidad ambiental. Fase a ser socializada con el CONSEJO DIRECTIVO DE LA I.E, donde se materializa los aspectos estructurales de la Planeación.

ARTÍCULO CUARTO. – LINEAMIENTOS DE EJECUCIÓN: De conformidad con los lineamientos de preparación de la planeación, le corresponde a las I.E. realizar los compromisos de ejecución plasmados en el plan de acción en lo productivo y en lo pedagógico en un ámbito de gestión directiva,

9.2



7 39 7

0 5 NOV 2014

Hoja -3-

Gestión pedagógica, gestión administrativa y financiera de asistencia técnica, seguimiento y participación de la comunidad educativa.

ARTÍCULO QUINTO. – LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN: De conformidad con los lineamientos de ejecución le corresponde a las I.E realizar la evaluación de la estrategia educativa PPP en cumplimiento de: 1.) Meta Pedagógica e indicadores, 2.) Indicadores de participación por meta productiva, 3.) Balance del PPP en relación con su componentes y metas pedagógicas. 4.) Balance del PPP con relación al componente productivo y metas productivas, 5.) Análisis de debilidades - oportunidades y fortalezas para cada uno de los componentes de la gestión escolar en torno al PPP (gestión directiva, gestión académica, gestión administrativa - financiera y gestión de la comunidad. 6.) Acciones de mejoramiento del PPP en el Plan de Mejoramiento Institucional 7.) Balance general de la estrategia productiva.

ARTÍCULO SEXTO. – LINEAMIENTOS SEGUIMIENTO. Delegar a la Dirección de Inspección y vigilancia de la Secretaria de Educación y Cultura la verificación del cumplimiento de los lineamientos establecidos para los Proyectos Pedagógicos Productivos (PPP) en las Instituciones Educativas oficiales urbanas y rurales en el Departamento del Tolima.

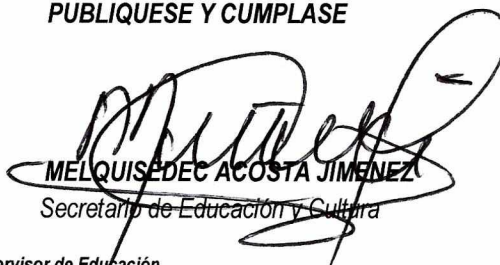
ARTÍCULO SEPTIMO. – ACOMPAÑAMIENTO Y APROBACIÓN. Delegar en la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación y Cultura el acompañamiento, la aprobación de los Proyectos Pedagógicos Productivos (PPP) y la gestión institucional de manejo de estrategias de financiamiento promovidas por SEDTOLIMA en torno a los PPP como una estrategia educativa que contribuye al cumplimiento del horizonte institucional, que desarrolla competencias básicas y ciudadanas que potencia escenarios prácticos la cultura del emprendimiento y que cumplen los lineamientos expuestos en esta resolución.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición

0 5 NOV 2014

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MELQUISEDEC ACOSTA JIMENEZ
Secretario de Educación y Cultura

Proyecto: HERNAN CAZARES ORTIZ .Supervisor de Educación
JAIRO ORLANDO ORTIZ LOZANO. Profesional. Calidad Educativa.

REVISÓ: Oficina Asuntos Legales y Públicos
SEDTOLIMA

“UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA”

Ibagué Carrera 3 calles 10 y 11 Gobernación del Tolima –Teléfono 2611111 Ext: 805 – 821
www.sedtolina.gov.co – inspeccionyvigilancia@hotmail.com

Q 48